

Poder Judicial de la Nación

ÍNDICE DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL MARCO DE LAS CAUSAS N° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 Y 1772 DEL REGISTRO DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 6.

RESULTAS:

USO OFICIAL

I. INICIO DE LAS CAUSAS N° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 Y 1772.
(pág. 4).-----

II. REQUERIMIENTOS DE ELEVACIÓN A JUICIO (art. 346 del CPPN). (pág. 18).-----

A. Causa 1351 (pág. 18).-----

B. Causa 1499 (pág. 22).-----

C. Causa 1584 (pág. 24).-----

D. Causa 1604 (pág. 25).-----

E. Causa 1730 (pág. 26).-----

F. Causa 1772 (pág. 26).-----

G. Apertura del Debate (pág. 27).-----

H. Cuestiones preliminares (pág. 28).-----

III. DECLARACIONES INDAGATORIAS (pág. 29).-----

IV. DE LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES (pág. 51).-----

V. INSPECCIONES OCULARES LLEVADAS A CABO POR EL TRIBUNAL (pág. 55).-----

1

- VI. INCORPORACIÓN POR LECTURA (pág. 56).-----**
- a. Común a todos los casos (pág. 56).-----
 - b. Circuito Gran Buenos Aires. Cría 5ta. La Plata (pág. 71).-----
 - c. Centro Clandestino de detención “La Cacha” (pág. 71).-----
 - d. Centro Clandestino de detención “Pozo de Banfield” (pág. 72).--
 - e. Prueba correspondiente a casos de La Plata. Sin asignación de Centro Clandestino de detención (pág. 74).-----
 - f. Campo de Mayo “El Campito” (pág. 75).-----
 - g. Centro clandestino de detención “Escuela de Mecánica de la Armada” (pág. 84).-----
 - h. Centro Clandestino de detención “El Vesubio” (pág. 93).-----
 - i. Centro Clandestino de detención “El Olimpo” (pág. 93).-----
 - j. Centro Clandestino de detención “Automotores Orletti” (pág. 94).-----
 - k. Sin Centro Clandestino específico (pág. 105).-----
 - l. Prueba documental incorporada a raíz de las medidas de instrucción suplementaria ordenadas en el marco de la causa n° 1351 (pág. 107).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

- m. Prueba documental incorporada a raíz de las medidas de instrucción suplementaria ordenadas en el marco de la causa n° 1499 (pág. 128).-----
- n. Prueba documental incorporada a raíz de las medidas de instrucción suplementaria ordenadas en el marco de la causa n° 1584 (pág. 130).-----
- o. Prueba documental incorporada a raíz de las medidas de instrucción suplementaria ordenadas en el marco de la causa n° 1604 (pág. 135).-----
- p. Prueba documental incorporada a raíz de las medidas de instrucción suplementaria ordenadas en el marco de la causa n° 1772 (pág. 138).-----
- q. Prueba documental incorporada a raíz de las medidas de instrucción suplementaria ordenadas en el marco de la causa n° 1730 (pág. 142).-----
- r. Prueba ordenada en el debate (pág. 147).-----

VI. ALEGATOS, RÉPLICAS y DÚPLICAS (pág. 164).-----

- A. Del alegato de la querella “Asociación Abuelas de Plaza de Mayo”, Abel y Francisco Madariaga (pág. 164).-----
- B. Del alegato del grupo querellante que encabeza la Sra. Cecilia Pilar Fernández de Viñas (pág. 167).-----
- C. Del alegato del grupo querellante que encabeza la Sra. María Isabel Chorobik de Mariani (pág. 168).-----
- D. Del alegato del querellante Juan Gelman (pág. 169).-----

- E. Del alegato del Ministerio público Fiscal (pág. 170)-----
- F. Del alegato de la defensa del imputado Eduardo Alfredo Ruffo (pág. 176).-----
- G. Del alegato de la defensa de la imputada Inés Susana Colombo (pág. 177).-----
- H. Del alegato de la defensa de los imputados Juan Antonio Azic y Víctor Alejandro Gallo (pág. 178) -----
- I. Del alegato de la defensa de los imputados Jorge Rafael Videla y Reynaldo Benito Antonio Bignone (pág. 181).-----
- J. Del alegato de la defensa de los imputados Santiago Omar Riveros y Antonio Vañek (pág. 185).-----
- K. Del alegato de la defensa del imputado Jorge Eduardo Acosta (pág. 188).-----
- L. Del alegato de la defensa del imputado Jorge Luis Magnacco (pág. 189).-----
- M. Del alegato de la defensa del imputado Rubén Oscar Franco (pág. 191).-----
- N. Réplicas, dúplicas y últimas palabras de los imputados (pág. 196).--

Y CONSIDERANDO:

- I. NULIDADES INTRODUCIDAS POR LAS DEFENSAS (pág. 202).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

A. Sobre la nulidad de los alegatos de las partes querellantes y de la Fiscalía de Juicio (pág. 203).-----

a. Planteos de nulidad articulados sobre el alegato de la Dra. Alcira Elizabeth Ríos (pág. 203).-----

a.1 Planteo formulado por la defensa de Videla, Bignone y Magnacco (pág. 203).-----

a.2 Planteo formulado por la defensa de Vañek (pág. 204).-----

a.3 Planteo formulado por la defensa de Acosta (pág. 206).-----

b. Planteos de nulidad del alegato de la querellante “Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo” (pág. 207).-----

b1. Planteo formulado respecto de Videla (pág. 207).-----

b2. Planteo formulado respecto de Magnacco (pág. 208).-----

b3. Planteo formulado respecto de Vañek (pág. 210).-----

b4. Planteo formulado respecto de Acosta (pág. 211).-----

c. Planteos de nulidad de los alegatos de los representantes legales de los querellantes Juan Gelman; Abel Pedro y Francisco Madariaga y de los

Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal
(pág. 212).-----

c1. Planteo formulado respecto de Bignone (pág.
212).-----

c2. Planteo formulado respecto de Riveros y Vañek
(pág. 213).-----

c3. Planteo formulado respecto de Riveros (pág.
216). -----

c4. Planteo formulado respecto de Magnacco (pág.
217).-----

c.5. Planteo formulado respecto de Acosta (pág.
218).-----

B. Nulidad articulada por los Sres. Defensores Oficiales de Jorge
Eduardo Acosta, contra el decreto de fs. 1.107 de la causa N°
14.159/06 caratulada “Hidalgo Garzón, Carlos y otra s/arts. 139
inc. 2°, 146 y 293 del C.P.”, del registro del Juzgado Nacional en
lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, Secretaría nro. 7 de
esta ciudad (pág. 220).-----

C. Planteo de nulidad de la resolución dictada por este Tribunal
el 5 de marzo de 2012 en cuanto dispuso la incorporación por
lectura de diversas declaraciones testimoniales (pág. 222).-----

D. Consideraciones relativas a los planteos de nulidad y de
prescripción de la acción penal introducidos como cuestiones
previas por la defensa particular de Eduardo Alfredo Ruffo en
su alegato (pág. 223).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

- E. Resolución adoptada por el Tribunal respecto de las nulidades planteadas (pág. 224).-----
- II. PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 55 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN CONFORME CON LA REDACCIÓN DE LA LEY NRO. 25.928 (pág. 255).-----
- A. Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta y Julio Luis Pabelo (pág. 255).-----
- B. Voto del Dr. Domingo Luis Altieri (pág. 261).-----
- III. SOBRE EL PLANTEO DE COSA JUZGADA Y DE LA APLICACIÓN DEL INDULTO N° 1002/89 RESPECTO DE LOS IMPUTADOS RIVEROS Y VAÑEK (pág. 269).-----
- IV. PLANTEO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (pág. 274).--
- A. Sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. Análisis de la cuestión desde la perspectiva del derecho internacional: Desaparición forzada de personas. Delitos de lesa humanidad. Imprescriptibilidad (pág. 275).-----
- B. Análisis desde la perspectiva del derecho interno (pág. 335).-----
- V. PLANTEO RELATIVO A LA INSUBSISTENCIA DE LA ACCIÓN POR VIOLACIÓN AL PLAZO RAZONABLE (pág. 335).-----
- VI. PLANTEOS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR COSA JUZGADA EN RELACIÓN A JORGE RAFAEL VIDELA Y JORGE LUIS MAGNACCO (pág. 343).-----
- A. Las excepciones de cosa juzgada introducidas por la defensa de Jorge Rafael Videla (pág. 344).-----

- a. Planteo principal fundado en el agravio genérico vinculado con el alcance de la sentencia dictada en la causa 13/84 y del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional (pág. 344).-----
- b. Planteo subsidiario relativo a la excepción de cosa juzgada respecto de Jorge Rafael Videla exclusivamente en relación al caso de Aníbal Simón Méndez (pág. 351).-----

- 1. Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta y Julio Luis Panelo (pág. 351).-----

- 2. Voto del Dr. Domingo Luis Altieri (pág. 356).----

B. Excepción de cosa juzgada introducida por la defensa de Jorge Luis Magnacco (pág. 360).-----

VII. INTRODUCCIÓN (pág. 362).-----

A. Contexto histórico (pág. 362).-----

- a. Los decretos y directivas dictadas con anterioridad al golpe de estado perpetrado por las fuerzas armadas el 24 de marzo de 1976 (pág. 365).-----
- b. La normativa dictada con posterioridad al golpe de estado perpetrado por las fuerzas armadas el 24 de marzo de 1976 (pág. 372).-----
 - b.1. Ejército Argentino (pág. 375).-----
 - b.2. Armada Argentina (pág. 390).-----
 - b.3. Fuerza Aérea Argentina (pág. 406).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

- B. Documentos secretos y reservados. La instalación de los centros clandestinos de detención en el espacio operacional del aparato de represión ilegal. Las órdenes clandestinas (pág. 408).-----
- C. La Sentencia dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en la causa n° 13/84, su relevancia en las cuestiones tratadas, y su evolución jurisprudencial hasta el presente (pág. 411).-----

VIII. VALORACIÓN DE LA PRUEBA (pág. 415).-----

- A. Relevancia del testimonio producido por las víctimas, reglas para su valoración (pág. 415). -----
- B. Admisibilidad de la prueba incorporada en virtud de lo dispuesto por el artículo 388 del CPPN. Admisibilidad de las declaraciones testimoniales brindadas en relación a los hechos del “Hospital Militar de Campo de Mayo” y de otras declaraciones y documentos que fueron cuestionados por las defensas. Relevancia de la prueba recabada frente a la universalidad probatoria de los procesos juzgados (pág. 420).-----

IX. HECHOS (pág. 440).-----

- A. Sin vinculación a un centro clandestino de detención en particular (pág. 440).-----
 - a. Hilda Victoria Montenegro Torres (pág. 440).-----
 - b. Clara Anahí Mariani Teruggi (pág. 454).-----
- B. Centro clandestino de detención “La Cacha” (pág. 467).-----

- a. Hijo de Laura Estela Carlotto (pág. 469).-----
- b. María Natalia Suárez Nelson Corvalán (pág. 479).-----
- C. Centro clandestino de detención “Comisaría 5ta. de la ciudad de La Plata” (pág. 486).-----
 - a. Carlos Leonardo Fossati Ortega (pág. 489).-----
 - b. Hija de Elena De La Cuadra (pág. 497).-----
- D. Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield” (pág. 504).--
 - a. Hijo de Gabriela Carriquiriborde (pág. 509).-----
 - b. Hijo de Stela Maris Montesano (pág. 515).-----
 - c. Hija de María Eloisa Castellini (pág. 522).-----
 - d. María De Las Mercedes Gallo Sáenz (pág. 531).-----
 - e. Carlos Rodolfo D’Elía Casco (pág. 540).-----
 - f. Paula Eva Logares (pág. 549).-----
 - g. María Victoria Moyano Artigas (pág. 562).-----
- E. Hechos cometidos en la Guarnición Militar de Campo de Mayo (pág. 573).-----
 - a. Pablo Hernán Casariego Tato (pág. 600).-----
 - b. Francisco Madariaga Quintela (pág. 610).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

- F. Centro clandestino de detención “El Vesubio” (pág. 628).-----
 - a. María Belén Altamiranda Taranto (pág. 633).-----
- G. Centro clandestino de detención “E.S.M.A.” (pág. 643).-----
 - a. Hija de María del Carmen Moyano (pág. 664).-----
 - b. Hijo de Ana Rubel (pág. 675).-----
 - c. Victoria Analía Donda Pérez (pág. 686).-----
 - d. Javier Gonzalo Penino Viñas (pág. 709).-----
 - e. Ezequiel Rochistein Tauro (pág. 723).-----
 - f. Evelyn Bauer Pegoraro (pág. 737).-----
 - g. Alejandro Sandoval Fontana (pág. 749).-----
 - h. María Florencia Reinhold Siver (pág. 768).-----
 - i. Federico Cagnola Pereyra (pág. 779).-----
 - j. Juan Cabandié Alfonsín (pág. 790).-----
 - k. Guillermo Rodolfo Fernando Pérez Roisinblit (pág. 803).-----
 - l. Carla Silvina Valeria Ruiz Dameri (pág. 818).-----
- H. Centro clandestino de detención “El Olimpo” (pág. 830).-----
 - a. Claudia Victoria Poblete Hlaczik (pág. 837).-----

- I. Centro clandestino de detención “Automotores Orletti” (pág. 849).-----
 - a. María Macarena Gelman García Iruretagoyena (pág. 865).-----
 - b. Aníbal Simón Méndez (pág. 885).-----
 - c. Mariana Zaffaroni Islas (pág. 905).-----
 - d. Anatole Boris Julien Grisonas y Victoria Eva Julien Grisonas (pág. 919).-----
- X. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA PRÁCTICA SISTEMÁTICA Y GENERALIZADA DE SUSTRACCIÓN, RETENCIÓN Y OCULTAMIENTO DE MENORES DE DIEZ AÑOS, HACIENDO INCIERTA, ALTERANDO O SUPRIMIENDO SU IDENTIDAD, EN OCASIÓN DEL SECUESTRO, CAUTIVERIO, DESAPARICIÓN O MUERTE DE SUS MADRES (fs. 936).-----
- XI. AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD (pág. 1013).-----
 - A. JORGE RAFAEL VIDELA (pág. 1020).-----
 - a. Voto conjunto (pág. 1020).-----
 - b. Caso en le que resultó víctima María Macarena Gelman García Iruretagoyena. Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta y del Dr. Domingo Luis Altieri (pág. 1045).-----
 - c. Voto en Disidencia del Dr. Julio Luis Panelo respecto del caso de María Macarena Gelman García Iruretagoyena (pág. 1052).---
 - d. Decisión del Tribunal, por mayoría, respecto de los casos por los cuales fue responsabilizado penalmente (pág. 1059).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

- e. Absolución de Jorge Rafael Videla respecto del caso del hijo o hija de Liliana Delfino y Mario Roberto Santucho, por falta de acusación (pág. 1059).-----
- B. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE y RUBEN OSCAR FRANCO (pág. 1060).-----
 - a. Votos de los Dres. Julio Luis Panelo y Domingo Luis Altieri respecto de Reynaldo Benito Antonio Bignone (pág. 1060).-----
 - b. Voto de los Dres. Julio Luis Panelo y Domingo Luis Altieri respecto de Rubén Oscar Franco. Absolución por los casos imputados (pág. 1074).-----
 - c. Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta respecto de Reynaldo Benito Antonio Bignone y Rubén Oscar Franco. Disidencia con los Dres. Julio Luis Panelo y Domingo Luis Altieri (pág. 1081).-----
 - 1. Introducción (pág. 1081).-----
 - 2. Autoría y responsabilidad penal de Reynaldo Benito Antonio Bignone (pág. 1089).-----
 - 3. Respecto de Rubén Oscar Franco: Autoría, responsabilidad penal, calificación legal, concurso de los injustos y pautas mensurativas de la pena (pág. 1092).-----
 - d. Absoluciones de Reynaldo Benito Antonio Bignone y Rubén Oscar Franco en relación a los casos de Anatole Boris Julien Grisonas y Victoria Eva Julien Grisonas, por no haber mediado acusación (pág. 1108).-----

C. ANTONIO VAÑEK (pág. 1110).-----

D. JORGE EDUARDO ACOSTA (pág. 1130).-----

E. SANTIAGO OMAR RIVEROS (pág. 1154).-----

F y G. VÍCTOR ALEJANDRO GALLO e INÉS SUSANA COLOMBO
(pág. 1167).-----

H. JUAN ANTONIO AZIC (pág. 1176).-----

I. JORGE LUIS MAGNACCO (pág. 1181).-----

J. EDUARDO ALFREDO RUFFO: Absolución por duda (art. 3 del
C.P.P.N.) (pág. 1190).-----

XII. CALIFICACIÓN LEGAL (pág. 1196). -----

A. Genocidio (pág. 1197).-----

a. Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta y del Dr. Julio Luis
Panelo (pág. 1197).-----

b. Voto del Dr. Domingo Luis Altieri (pág. 1202).-----

B. Artículos 146, 139 inciso 2° y 293 del Código Penal. Leyes
aplicables (pág. 1214).-----

C. Forma en que concurren las conductas atribuidas a los
imputados (pág. 1224).-----

a. Voto de los Dres. María del Carmen Roqueta y Julio Luis
Panelo (pág. 1226).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

b. Voto del Dr. Altieri (pág. 1230).-----

D. Calificación legal respecto de cada uno de los imputados. Relación concursal entre las conductas endilgadas. Pautas mensurativas de la pena. Unificación de las penas en los casos correspondientes (pág. 1230).-----

a. JORGE RAFAEL VIDELA (pág. 1230).-----

1. Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta (pág. 1230).-----

2. Voto del Dr. Domingo Luis Altieri. Disidencia por el máximo de pena previsto en la nueva redacción del artículo 55 del Código Penal (pág. 1243).-----

3. Voto del Dr. Julio Luis Panelo. Disidencia por el caso de Macarena Gelman (pág. 1244).-----

b. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE (pág. 1245).-----

1 Voto de los Dres. Julio Luis Panelo y Domingo Luis Altieri (pág. 1245).-----

2 Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta (pág. 1251).-----

c. ANTONIO VAÑEK (pág. 1256).-----

1 Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta y el Dr. Julio Luis Panelo (pág. 1256).-----

2 Disidencia del Dr. del Dr. Domingo Luis Altieri por el máximo de pena previsto en la nueva redacción del artículo 55 del Código Penal (pág. 1266).-----

d. JORGE EDUARDO ACOSTA (pág. 1266).-----

1 Voto de la Dra. María del Carmen Roqueta y el Dr. Julio Luis Panelo (pág. 1266).-----

2 Disidencia del Dr. del Dr. Domingo Luis Altieri por el máximo de pena previsto en la nueva redacción del artículo 55 del Código Penal (pág. 1276).-----

e. SANTIAGO OMAR RIVEROS (pág. 1276).-----

f - g. VÍCTOR ALEJANDRO GALLO e INÉS SUSANA COLOMBO (pág. 1280).-----

h. JUAN ANTONIO AZIC (pág. 1290).-----

i. JORGE LUIS MAGNACCO (pág. 1297).-----

XIII. DE LAS COSTAS DEL PROCESO (pág. 1307).-----

XIV. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES (pág. 1307).-----

A. Sobre los pedidos de arresto domiciliario (pág. 1307).-----

B. Sobre las detenciones de los imputados y la revocación de las excarcelaciones concedidas (pág. 1309).-----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

XV. EXTRACCIÓN DE TESTIMONIOS SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (ART. 177 INCISO 1° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN) (pág. 1309).-----

XVI. OTRAS CUESTIONES (pág. 1310).-----

A. Supresión y rectificación de las actas y certificados de nacimientos, como así también de la restante documentación personal que acredite identidad (pág. 1310).-----

B. Rechazo del pedido de rectificación de las partidas de defunción de Diana Esmeralda Teruggi y Daniel Enrique Mariani (pág. 1311).-----

C. Medidas concernientes a la conservación y destino de la documentación original relacionada a los procesos juzgados (pág. 1312).-----

XVII. REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA DEFENSA PARTICULAR Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (pág. 1314).-----

XVIII. COMUNICACIONES (pág. 1315).-----

XIX. CÓMPUTO DE PENA Y FECHA DE CADUCIDAD REGISTRAL (pág. 1315).-----

RESUELVE:

I. Parte dispositiva (pág. 1316).-----